

569

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) febrero de dos mil veinte (2020)

Rad.2017-00162

Efectuado lo indicado en el auto del 10 diciembre de 2019, y, por cuanto se verifica que se encuentra superado el término para que los herederos y el cónyuge comparezcan en calidad sucesores procesales de Flor María Arciniegas de Murcia, dentro de este asunto, es menester, **reanudar el trámite del presente asunto.**

Respecto de la solicitud de emplazamiento de Ricardo Murcia Arciniegas, se niega la misma, toda vez que, Flor María Arciniegas de Murcia, se encuentra notificada del auto admisorio.

Siguiendo con el trámite del presente asunto, es menester señalar la hora de las 2PM. del 20. de Abril. de 2020, a fin de llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO  
JUEZ

*Juliana*

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 21 16 MAR. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.  
La Secretaria,  
Gloria María G. de Riveros

F

... ..

...

✓

... ..

... ..

56th ... ..

~~...~~

...